



CÓDIGO DE CONVOCATORIA: CFX09L19-6

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN LABORATORIO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE CONVOCADAS POR ORDEN DE 3 DE MARZO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (B.O.R.M. DE 9 DE MARZO DE 2020), POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO EL PRIMER EJERCICIO.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las producidas,

RESUELVE:

Primero.- Publicar la relación de aspirantes que han realizado el PRIMER EJERCICIO de las pruebas selectivas para acceso al CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN LABORATORIO, por el turno de Acceso Libre, con indicación de la puntuación obtenida, que se recoge en el/los anexo/s:

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo/a. Sr./Sra. Consejero/a de Economía, Hacienda y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la exposición de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia) y en la web de Empleo Público.

Murcia, 14 de diciembre de 2023
LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Lopez Martinez, Gines





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda
y Empresa

MOD. 2120-07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 11366

CÓDIGO: CFX09L19-6
**CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE AL CUERPO DE TÉCNICOS
ESPECIALISTAS, OPCIÓN LABORATORIO**

ANEXO I
OPOSITORES/AS QUE HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO
ASPIRANTES POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
-----	--------------------	------------

14/12/2023 13:15:07

LOPEZ MARTINEZ GINES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6f1be21c-9a7a-e174-11f2-0050569b34e7





CÓDIGO: CFX09L19-6
CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE AL CUERPO DE TÉCNICOS
ESPECIALISTAS, OPCIÓN LABORATORIO

ANEXO II
OPOSITORES/AS QUE NO HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO
ASPIRANTES POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***1523**	AGUERA ORDAX, MARIA BEGOÑA	2.891
2	***6187**	ALCARAZ MANZANERA, MIGUEL	3.674
3	***3667**	ALEMAN SAEZ, ANGEL FRANCISC	1.769
4	***1662**	ARNAU HERRERA, LAURA	3.471
5	***6133**	BERNA MACIA, RAQUEL	3.028
6	***4753**	ESCAMEZ SANCHEZ, LAURA	3.980
7	***6200**	ESPIN MARTINEZ, ANA	1.327
8	***2677**	FERNANDEZ NICOLAS, ROSARIO CONCEP	2.959
9	***0835**	PAREDES INIESTA, MARIA DEL MAR	2.858
10	***6624**	PEREZ PARDO, MATEO	3.062
11	***1423**	ROLDAN MEDINA, MONICA	3.809
12	***7738**	ROS OCHOA, NOEL ISAIAS	0.478



ANEXO III-RECLAMACIONES

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, (BORM nº 57 de 9 de marzo de 2020), Código CFX09L19-6, en relación con las reclamaciones presentadas, acuerda, una vez analizadas las mismas:

1º Proceder a la revisión de todas las notas, al realizarse la estimación de varias reclamaciones presentadas.

2º Incorporar a este anexo la respuesta a las reclamaciones presentadas, dándose por notificadas a las personas interesadas.

Nº PREGUNTA RECLAMADA	DNI RECLAMANTE	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVO
6	42****76L	DESESTIMADA	<p>El artículo 8.2 del TREBEP es claro en su enunciado, cuando dice: “Los empleados públicos se clasifican en:” enumerando a continuación los que figuran en la respuesta a) de la pregunta 6 del cuestionario.</p> <p>El personal directivo profesional no es empleado público propiamente dicho, está regulado en su propio capítulo y con unas características y funciones especiales.</p>
18	48****30P	ESTIMADA	Se anula la pregunta 18.
20	48****30P	DESESTIMADA	<p>El reclamante en su escrito de alegaciones cuestiona la ley de distribución o reparto de la que se desprende el coeficiente K. Sin embargo, en la formulación de la pregunta no se entra en si la ley de distribución es la forma óptima o única a aplicar en el fenómeno de distribución en las separaciones analíticas, por lo que el coeficiente K, definido como $C1/C2 = S1/S2$ (siendo C1 y C2, las concentraciones de soluto en las disoluciones 1 y 2, y S1 y S2, su solubilidad en 1 y 2), es independiente tanto de la cantidad de soluto como de la de los dos disolventes.</p> <p>Por lo tanto, se desestima la alegación y se da por correcta la opción b), siendo falso que el coeficiente K de reparto depende de la cantidad inicial de soluto que quiera extraerse.</p> <p style="text-align: center;">- Química analítica. Skoog/West. Mac Graw Hill. Cuarta edición. Cap. 17, “Separaciones analíticas”.</p>
24	48****30P	ESTIMADA	Se anula la pregunta 24.
25	42****76L	DESESTIMADA	En el escrito de alegaciones se entrecomilla un texto que expresamente dice “... de la fase estacionaria líquida”. Se solicita la anulación de la pregunta apoyándose en dicho texto para indicar que la fase estacionaria no es líquida. Se



			<p>desestima la alegación ya que no está suficientemente razonada. Por otra parte, la fase estacionaria en una columna de cromatografía de gases puede ser sólida o líquida. Consúltese por ejemplo la Guía de selección de columnas Agilent J&W para GC”, Agilent Technologies, Inc. 2010.</p> <p>Por lo tanto, se desestima la alegación y se da por correcta la opción a) “La fase estacionaria puede ser sólida o líquida”</p>
28	48****30P	DESESTIMADA	<p>El error de valoración o error de punto final se define como la diferencia existente entre el punto final (punto en el cual el indicador sufre un cambio perceptible por los sentidos) y el punto de equivalencia (mezcla del mismo número de equivalentes del patrón y de la sustancia a valorar).</p> <p>Por lo tanto, se desestima la alegación y se da por correcta la opción a) “La diferencia entre el punto final y el punto de equivalencia”.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Química analítica. Skoog/West. Mac Graw Hill. Cuarta edición. Cap. 17, “Separaciones analíticas”.
53	48****30P	DESESTIMADA	<p>La interesada aporta como documentación de referencia la Norma UNE-EN ISO 19250:2013 “Calidad del agua. Detección de Salmonella spp” (ISO 19250:2010) para solicitar la anulación de la pregunta Nº 53.</p> <p>Según la interesada, la respuesta b) de las cuatro opciones posibles también es incorrecta junto a la respuesta c). Sin embargo, este Tribunal mantiene que la respuesta b) es correcta en base a dos razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El intervalo de tiempo al que hace referencia la respuesta b) y la que argumenta la interesada (entre 12-18 h) NO es coincidente. 2. En base a la misma Norma ISO que presenta la interesada, pag 11; apartado 8. PROCEDIMIENTO; punto 8.1 GENERALIDADES, dice textualmente: “Es preferible comenzar el ensayo inmediatamente después de la toma de las muestras. Si éstas se conservan a temperatura ambiente, el ensayo debe comenzar dentro de las 12 h siguientes al muestreo. En circunstancias excepcionales, pueden mantenerse las muestras a 5±3 °C durante un periodo de hasta 24 h antes del análisis”. <p>Por lo tanto, se desestima la alegación y se da por correcta la opción c) siendo falso que las muestras de agua pueden mantenerse a 5±3 °C durante un periodo de 48 horas antes del análisis.</p>
62	42****76L	DESESTIMADA	<p>El interesado aporta como documentación de referencia la Norma UNE-EN ISO 11731:2017, “Calidad del agua. Recuento de Legionella”, para solicitar la anulación de esta pregunta. Según el interesado, hay dos opciones correctas.</p>



			<p>En base a la misma Norma ISO que aporta el interesado, pag 16, apartado 8 <i>Procedimiento</i>; punto 8.5 <i>Confirmación de las colonias presuntivas de legionella en medio de cultivo: agar BCYE y BCYE-cys</i>, dice textualmente: “Se consideran pertenecientes a Legionella las colonias que crecen en agar BCYE pero no lo hacen en agar BCYE-cys”.</p> <p>Con lo cual y según la Norma ISO, la confirmación es en los dos medios de cultivo (BCYE y BCYE-cys), y eso implica crecimiento en el medio agar BCYE y NO CRECIMIENTO en el medio agar BCYE-cys.</p> <p>Por lo tanto, se desestima la alegación y se da por correcta la opción a) “BCYE y GVPC”.</p>
64	42****76L	DESESTIMADA	<p>En la Norma “UNE-EN ISO 11731:2017”, Calidad del agua. Recuento de Legionella; pag 16, apartado 8. <i>Procedimiento</i>, punto 8.4.6. <i>Incubación</i>; dice textualmente: “Dejar reposar las placas sembradas hasta que el volumen inoculado se haya absorbido. A continuación las placas se incuban boca abajo, a temperatura de (36±2) °C durante un periodo de 7d a 10d. Se crea una atmósfera húmeda a fin de evitar la desecación de las placas, por ejemplo colocándolas en un recipiente cerrado.”</p> <p>Por lo tanto, se desestima la alegación y se da por correcta la opción c) “Durante un periodo de 7 días a 10 días”.</p>
76	42****76L	DESESTIMADA	<p>Los sistemas de transferencia en la técnica de western-blot pueden ser húmedos, semisecos y secos, siendo en éstos últimos la transferencia de proteínas del gel a la membrana más rápida.</p> <p>Por lo tanto, se desestima la alegación y se da por correcta la opción c) “secos”.</p> <p>- Western blotting Handbook. ThermoFisher Scientific-Invitrogen. 2021</p>
77	48****30P	DESESTIMADA	<p>El grado de migración de las proteínas durante la electroforesis es inversamente proporcional a su tamaño molecular. Igualmente existen otros factores que influyen sobre la migración, como la fuerza del campo, carga neta de las proteínas, forma de la molécula, fuerza iónica y las propiedades de la matriz a través de la que migran las proteínas (viscosidad, tamaño de poro,...). Pero como indica el mismo reclamante en su escrito, las proteínas de alto peso molecular se transfieren menos eficientemente que las de bajo peso molecular, que es sobre lo que versa la cuestión 77 del ejercicio de oposición, y no sobre el resto de factores que pueden afectar a la migración de proteínas, que no se contemplan en la pregunta.</p>



			<p>Por lo tanto, se desestima la alegación y se da por correcta la opción a) “Es mayor para las proteínas de bajo peso molecular que para las de alto peso molecular”.</p> <ul style="list-style-type: none">- Western blotting. Protein Gel Electrophoresis Handbook. ThermoFisher Scientific-Invitrogen. 2021- Western blotting Handbook. ThermoFisher Scientific-Invitrogen. 2021
--	--	--	---

